

Nuevas salidas comerciales para los productos de la pesca y la acuicultura



La Administración busca nuevas salidas para los productos de la pesca y la acuicultura. Con este objetivo, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación publicó en el BOE, el pasado mes de marzo, una convocatoria pública de concesión de ayudas para acciones relativas a la promoción y búsqueda de nuevas salidas comerciales de estos productos siempre que sean promovidas por varios interesados y afecten a más de un ámbito autonómico o se trate de acciones cuyo ámbito de actuación sea el territorio nacional.

Las líneas de ayuda abarcan las siguientes acciones:

- Campañas de promoción incluyendo las destinadas a poner de relieve la calidad de los productos.
- Encuestas y pruebas dirigidas a conocer las reacciones del consumidor y del mercado.
- Organización y participación en ferias, salones y exposiciones.
- Organización de misiones comerciales.
- Prospecciones de mercado y sondeos.
- Campañas que mejoren las condiciones de comercialización, protejan ejemplares inmaduros y promocionen el consumo de especies excedentarias.

La gestión y resolución de la convocatoria corre, como en otros casos, a cargo del Fondo de Regulación y Organización del Mercado de Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM).

Creación de la Agencia Catalana de Consumo

La defensa de los consumidores y usuarios requiere de instrumentos ágiles y eficaces que den respuesta inmediata a las necesidades y actúen en el ámbito de la prevención y resolución de conflictos. Por ello, la Ley 9/2004 de Cataluña, de creación de la Agencia Catalana de Consumo, se propone simplificar el ámbito administrativo del área del consumo, concentrando todas sus competencias en una sola estructura que actúe de manera global, para mejorar la agilidad y eficacia de los procedimientos, evitar duplicidad de funciones y aglutinar todos los recursos en materia de defensa de consumidores y usuarios con la máxima eficiencia. La ley crea la Agencia Catalana de Consumo que asume todas las competencias autonómicas en materia de consumo, entre las cuales destacan la información, educación, mediación, arbitraje, disciplina del mercado, inspección, desarrollo normativo, fomento y relaciones institucionales. La ley atribuye a la Agencia una serie de funciones



que giran en torno a los conceptos mencionados. Para garantizar los derechos de los consumidores de bienes y productos y de los usuarios de servicios, la Agencia Catalana de Consumo deberá ejercer funciones preventivas (análisis de productos y servicios) y de control de la disciplina de mercado (inspección y sanción).

Por otra parte, la ley encomienda a la Agencia el fomento del desarrollo de asociaciones y entidades de defensa y protección de los consumidores y usuarios cooperando con las mismas, así como las prácticas de consumo social y ecológicamente sostenible, en especial en lo que se refiere al consumo de productos respetuosos con el medio ambiente.

► Gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos

Los fabricantes tendrán que hacerse cargo de los costes de gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que se pongan en el mercado a partir del próximo mes de agosto, sin repercutir coste alguno para los consumidores o usuarios. Es la aplicación del principio medioambiental de quien contamina paga que establece el reciente Real Decreto 208/2005, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y sus residuos.

La normativa comunitaria europea, a través de dos directivas, se ha propuesto reducir la cantidad de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos así como la peligrosidad de sus componentes en el ámbito de la Unión Europea, fomentando la reutilización de los aparatos y la valoración de sus residuos determinando una gestión adecuada que mejore la eficacia de la gestión ambiental.

Mediante el citado real decreto se incorpora al derecho interno español el contenido de las directivas, y se establecen medidas preventivas desde la fase de diseño y fabricación de los aparatos que limitan la inclusión en ellos de sustancias peligrosas. También se determina la manera de gestionar los aparatos eléctricos y electrónicos a fin de minimizar las consecuencias ambientales de este



tipo de residuos, en especial los procedentes de consumidores particulares, estableciendo que éstos podrán devolver los aparatos sin coste a los distribuidores o a los ayuntamientos que recepcionarán temporalmente estos aparatos de desecho.

El productor de los aparatos resulta obligado a hacerse cargo de los costes de gestión, incluida la recogida desde las instalaciones de almacenamiento temporal establecidas en los municipios o distribuidores de los residuos que se generen, tras el uso de aparatos eléctricos y electrónicos puestos en el mercado.

El real decreto garantiza que cuando un usuario adquiera un nuevo aparato equivalente o que realice las mismas funciones que el aparato que desecha, podrá entregarlo en el acto de la compra al distribuidor que está obligado a recepcionarlo temporalmente sin coste alguno para el comprador. Además, los ayuntamientos de más de 5.000 habitantes deben asegurar a través de sus sistemas de gestión de residuos urbanos la recogida selectiva de estos aparatos; en los municipios menores será la normativa autonómica la que regulará la manera de llevar a cabo esta responsabilidad municipal.

► Modificación de la normativa sobre cosméticos



La normativa sobre cosméticos fue modificada por la normativa comunitaria que introdujo innovaciones importantes en su regulación, mediante la Directiva 2003/15/CE, como la obligación de uso sistemático de métodos alternativos a la experimentación animal para evaluar la seguridad de estos productos, de sus ingredientes o combinaciones. Además, esta directiva estableció disposiciones sobre la prohibición de sustancias cla-

sificadas carcinógenas o tóxicas así como medidas encaminadas a conseguir la máxima protección e información de los consumidores de productos cosméticos.

Las disposiciones de esta directiva fueron introducidas en el ordenamiento interno español mediante el Real Decreto 2131/2004, que modificó el RD 1599/1997, y ahora se ha considerado conveniente ampliar esta modificación mediante el Real Decreto 209/2005, actualizando el contenido y regulando el procedimiento de autorización de instalaciones, estableciendo que a efectos legales se considera fabricante de un producto cosmético a aquel que figura como tal en el etiquetado del producto independientemente de que las actividades de fabricación sean realizadas materialmente por él o encargadas a terceros, es lo que se denomina responsabilidad por la etiqueta o marca de la que hemos hablado en otras ocasiones en la sección de artículos doctrinales.

Respecto a los conceptos legales de la documentación comercial de los productos cosméticos, el nuevo real decreto establece las siguientes categorías normativas:

- Etiquetado: es el texto impreso, adherido al recipiente o al embalaje o que cuelgue de ellos, y que contenga información y datos preceptivos del producto.
- Recipiente: todo elemento o envase que contiene el producto cosmético y se encuentra en contacto directo con él.
- Prospecto: texto impreso incluido opcionalmente dentro del embalaje, que contenga información complementaria e instrucciones de uso del producto cosmético.
- Ingrediente cosmético: toda sustancia química o preparado de origen sintético o natural que forma parte de la composición de los productos cosméticos.

Respecto a la autorización de actividades, el real decreto exige que las personas o entidades que fabriquen productos cosméticos o lleven a cabo alguna de sus fases de control o etiquetado en territorio español deberán estar previamente autorizados por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, la cual; examinada la documentación presentada junto con la solicitud, solicitará un informe de inspección acerca de las condiciones de la empresa que desee llevar a cabo estas actividades ordenando la inspección de instalaciones.



► Tercera edición del premio a los mejores quesos españoles

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha convocado la tercera edición de la convocatoria bi-anual del premio a los mejores quesos españoles, con el que se pretende contribuir a revalorizar los quesos españoles autóctonos de mayor calidad y estimular a los productores a obtener y comercializar quesos de calidad, así como a promocionar entre los consumidores el conocimiento y valoración de estos productos autóctonos.

La orden ministerial de convocatoria –publicada en el BOE el pasado mes de marzo– reconoce que el sector quesero en España se halla extendido por todas las regiones tanto peninsulares como insulares, de hecho en el momento de redactar estas líneas se ha hecho eco la prensa de la consideración del queso de cabra de Fuerteventura como el mejor queso del mundo por el jurado del *World Cheese Award*, elegido entre 1.662 productos de 17 países.

No cabe duda de que, como reconoce la propia Administración, entre las diferentes posibilidades de promoción y difusión de los productos agroalimentarios de calidad, es indudable que los concursos son una de las modalidades más eficaces para producir efectos positivos y rentables tanto desde el aspecto de los que ganan los premios como por la difusión que tiene el producto premiado y el estímulo que toda competición supone para la mejora de la calidad de cada elaborador y finalmente por que lo que se valora en los concursos son los caracteres sensoriales que el consumidor puede apreciar con facilidad.

Esta sección ha sido elaborada por Víctor Manteca Valdelañe, abogado